



AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 17
DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

(suprimida por acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 1998)

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 4.1.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de estos derechos quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales, tanto en régimen de uso libre, como dirigido.

Artículo 3. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por hora o fracción.

1. Utilización general:
 - Con luz: 1.000 pesetas/hora.
 - Sin luz: 2.000 pesetas/3 horas.
2. Tenis:
 - Con luz: 1.000 pesetas/hora.
 - Sin luz: 500 pesetas/hora.

Artículo 4.

Los precios públicos referidos implican el uso por parte del deportista de los vestuarios y duchas.

Artículo 5.

El pago del precio público se efectuará en el momento de solicitar la autorización.

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de marzo de 1996, estará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.